

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

EDICTO PARC-014-15

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 0050 del 22 de Junio de 2012 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que dentro del expediente No. 167-93, se ha proferido el Auto PARC-727-15 del 13 de Julio de 2015, que dice:

El señor JAIRO MONTEZUMA en calidad de titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 167-93, radicó el 10 de julio de 2015, mediante oficio recibido con el radicado No. 20159050021942, solicitud de AMPARO ADMINISTRATIVO de conformidad con lo consagrado en el Código de Minas Título VII, Capítulo XXVII artículo 306 y ss. Evaluada la solicitud, se encontró conforme con los requisitos previstos en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, por lo que es del caso proceder a fijar fecha para realizar la visita de reconocimiento prevista en el Artículo 309 de la citada norma, para el día seis (06) de Agosto de 2015 a las ocho (8:00) am; fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia en la Alcaldía Municipal de Jamundi – Valle del Cauca, jurisdicción en la cual se encuentra ubicada el área del Contrato en Virtud de Aporte No. 167-93 y pertenece al área de perturbación según manifestación presentada por el señor JAIRO MONTEZUMA con radicado No. 20159050021942 del 10 de julio de 2015. En la denuncia se señala que las personas Carmen Marin, William Zules, Huberney Gutierrez, Alejandro Marin, Jose Arbey Zules, Hugo Victoria y Salomón Jojoa, están trabajando sin permiso en el área del contrato No. 167-93, las anteriores personas viven afuera del rectángulo del contrato en la parte Noroccidental, situado en el corregimiento de Puente Velez (Jamundi), se dedican a explotar carbón en los diferentes socavones, lo sacan en carretas desde hace más de tres meses. Entre otras cosas, se informa al querellado que solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la Ley 685 de 2001 y artículo 12 de la Ley 1382 de 2010). Debido a que el querellante en su escrito identifica a las que se encuentran adelantando la explotación en el área del contrato de la referencia y manifiesta que el domicilio de las mismas es en la zona rural, sin embargo y a fin de garantizar que se notifique de esta determinación, se le notificará conforme lo indica el Artículo 310 del Código de Minas, fijando aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación, por lo tanto, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde Municipal de JAMUNDI, Departamento del VALLE DEL CAUCA, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros. Igualmente teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en un lugar público de esta oficina el 14 de julio de 2015 y se desfijara el día 15 de julio de 2015 y será remitida copia del edicto, al Alcalde Municipal de JAMUNDI, Departamento del VALLE DEL CAUCA, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días. Por lo anterior, se le concede al Alcalde del Municipio de JAMUNDI, Departamento del VALLE DEL CAUCA, el término de tres (3) días, para que una vez fijado el aviso y el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos. Se requiere al querellante, el señor JAIRO MONTEZUMA, para que a través de la

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

EDICTO PARC-014-15

persona a quien designe, haga acompañamiento a la persona designada por el Alcalde Municipal de JAMUNDÍ, Departamento del VALLE DEL CAUCA, para que le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente. El presente acto administrativo es de trámite, en consecuencia contra él no procede recurso alguno. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE JOEL DARIO PINO PUERTA Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Occidente."

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** por un término de dos (2) días hábiles a partir del 14 de JULIO de 2015 y se desfijara el 15 de JULIO DE 2015, en lugar visible de este Punto de Atención Regional – ANM y se remitirá copia para su publicación en la Alcaldía Municipal de Jamundí – Valle del Cauca.

Joel D. Pino P.

JOEL DARIO PINO PUERTA

Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Occidente

*Copia: consecutivo y expediente.
Elabora: CMA*